

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 1688/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Cayo Antonio Alsina la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Cayo Antonio Alsina, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 1689/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier Mayor de la Fuerza Aérea Argentina don Jorge Andrés Craig la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier Mayor de la Fuerza Aérea Argentina don Jorge Andrés Craig, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 1690/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Brigadier General de la Fuerza Aérea Argentina don Manuel Lisardo Alemán la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier General de la Fuerza Aérea Argentina don Manuel Lisardo Alemán, a propuesta del Ministerio del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 1691/1960, de 7 de septiembre, por el que se concede al Secretario de Estado de Aeronáutica y Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Ramón Amado Abraham la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier de la Fuerza Aérea Argentina don Ramón Amado Abraham, Secretario de Estado de Aeronáutica, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 1692/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de la obra «Fontanería, saneamiento y calefacción para el edificio del Laboratorio de Ensayos de Gasolinas y Lubrificantes (segunda fase)», del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para la ejecución del proyecto de obra «Fontanería, saneamiento y calefacción para el edificio del Laboratorio de Ensayos de Gasolinas y Lubrificantes (segunda fase)», la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, y debiendo asimismo llevar a cabo la misma con garantías especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adjudicar por concierto directo a la Empresa «Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A.», la ejecución de la obra «Fontanería, saneamiento y calefacción para el edificio del Laboratorio de Ensayos de Gasolinas y Lubrificantes (segunda fase)», por un importe total de un millón doscientas cuarenta mil setecientas sesenta y una pesetas con sesenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO 1693/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de la obra «Proyecto, diseño y montaje de los bancos de ensayo (segunda fase)», del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas».

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para la ejecución de la obra «Proyecto, diseño y montaje de los bancos de ensayo (segunda fase)», la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, y debiendo asimismo llevar a cabo esta obra con garantías especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» para adjudicar por concierto directo a la «Empresa Obras Metálicas Electro-Soldadas, Sociedad Anónima», la ejecución de la obra «Proyecto, diseño y montaje de los bancos de ensayo (segunda fase)», por un im-

porte total de seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECOA

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz».

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe de dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (2.623.973,51 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (44.359,60 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio (Martín de los Heros, número 51, segunda planta) de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez treinta horas del día 6 de octubre próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario. Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cia.—7.343.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 52 (Máquinas diversas para la industria química, farmacéutica y caucho).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 52 (Máquinas diversas empleadas específicamente en las industrias química, farmacéutica y del caucho; piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 14 de octubre de 1960.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
 - e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.
 - f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 13 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	119,70	120,30
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1694/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la contratación por concierto directo para el saneamiento del polígono «Los Corrales», de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Organismo autónomo «Gerencia de Urbanización», de conformidad con el Ministerio de la Vivienda, para ejecutar por el sistema de concierto directo con la Compañía Mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con los artículos cuarenta y tres, apartado A), y cuarenta y cuatro, excepción segunda, de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, las obras de «Saneamiento del Polígono «Los Corrales», de Cádiz, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Organismo autónomo «Gerencia de Urbanización» para proceder a la contratación por concierto directo con la Compañía Mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», de las obras de «Saneamiento del Polígono «Los Corrales», de Cádiz, con arreglo al proyecto técnicamente aprobado por Orden del Ministerio de la Vivienda de siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución, por contrata, de las referidas obras, que asciende a la cantidad de doce millones trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta y un céntimos, se aplicará al capítulo sexto, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de dicho Organismo, y se hará efectivo en las tres siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta: Tres millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y uno: Cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos: Cuatro millones trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta y un céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Vivienda se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA